

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 25 de Septiembre de 1943 por la que se dispone que en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares cor tinúe siendo obligatorio, mientras dure la temporada, servir en el postre, uvas de Almería, por lo menos en una comida cada día (B. O. del E. núm. 269 26 Septiembre).

Excmos. Sres.: Subsistiendo las circunstancias que sirvieron de fundamento a la Orden ministerial de 17 de Octubre de 1942, que buscaba en el consumo interior mercados para la cosecha de uvas de la provincia de Almería, en la que, de otra suerte, se produciría una angustiosa situación económica, por razón de las dificultades que se ofrecen para su exportación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares continúe siendo obligatoria, mientras dure la temporada, servir en el postre uvas de Almería, por lo menos en una comida cada día.

Por los Gobernadores Civiles se procurará evitar el retraso en el transporte, se darán facilidades para su venta y se vigilará el cumplimiento de esta disposición.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 25 de Septiembre de 1943.
—Pérez González.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador general de las Plazas de Soberanía en Marruecos.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 175

Me comunica el señor Alcalde de Ayuela de Valdavia que según le participa el vecino de dicha localidad don Florentino Diez Tejedor, el día 23 del actual le desapareció una yegua de su propiedad, de las señas siguientes: pelo rojo, edad cerrada, herrada de las cuatro extremidades y con pintas blancas en el lomo y tuerta del ojo izquierdo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, se lo comuniquen al Alcalde de Ayuela de Valdavia, para que éste lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 28 Septiembre de 1943.

El Gobernador Civil,
2196 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 176

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 40, correspondiente al día 31 de Marzo del corriente año, se publicó la Circular siguiente:

«CIRCULAR N.º 63.—La Orden de 29 de Octubre de 1941, dispuso taxativamente la retirada de la circulación y prohibió la tenencia de moneda fraccionaria de bronce, y existiendo aún en poder de muchos particulares monedas de esta clase, que como se sabe no tienen ya curso legal, recuerdo el contenido de aquélla, debiendo cuantos posean alguna cantidad de monedas de esta clase, para evitar responsabilidades, apresurarse a entregarlas en la sucursal del Banco de España.— Los señores Alcaldes de la provincia, en sus respectivos términos municipales, darán la mayor publicidad a esta Circular, estimulando al vecindario para que sin demora haga entrega de la calderilla que tenga, y los Agentes de la Autoridad dependientes de la mía velarán por el cumplimiento de la Orden, así como los Jefes de las Estaciones de Ferrocarril y los de Establecimientos donde se recaude en cantidad moneda fraccionaria.»

Y como a pesar de ello continúa utilizándose, reitero las anteriores instrucciones, advirtiéndole que castigaré con rigor las infracciones que se cometan.

Palencia 27 Septiembre de 1943.
El Gobernador Civil,

2198 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 177

Salvaconductos

Próxima la fecha que han de presentarse en este Centro, por los Ayuntamientos de la Provincia, las liquidaciones de derechos de «salvoconductos» expedidos durante el tercer trimestre del corriente año, se recuerda a dichas oficinas que han de rendir tales liquidaciones, precisamente antes del día 10 del próximo Octubre, encareciendo a todos la mayor puntualidad en el cumplimiento de este servicio y que procuren que los datos que en ellas han de figurar, se ajusten a la realidad, para evitar entorpecimientos y complicaciones en la contabilización de estos ingresos por el Negociado correspondiente de este Gobierno Civil.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Palencia 27 Septiembre de 1943.

El Gobernador Civil,
2197 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 178

Me comunica el señor Alcalde de Vega de Bur que el día 23 del corriente, se desmandó una vaca propiedad del vecino del anejo Pisón de Ojeda, don Justo Fraile Martín, de las señas siguientes: capa blanca, de ocho a nueve años, cuerna abierta, herrada de las extremidades delanteras y de bastante cuadro, la cual ha desaparecido.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, se lo comuniquen al Alcalde de Vega de Bur; para que éste lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 28 Septiembre de 1943.
El Gobernador Civil,

2200 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 179

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Renedo de Valdavia, con motivo de la jubilación del Secretario de aquella Corporación don Adrián Arroyo Ortega, la Dirección General de Administración Local ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos de Santa María de Ananúñez y Villavedón, de la provincia de Burgos; Villerías de Campos, Arenillas de San Pelayo y Renedo de Valdavia, en los que el interesado prestó sus servicios, deberán contribuir al pago de la pensión, con las siguientes cuotas mensuales: Santa María de Ananúñez, 20'44 pesetas; Villavedón, 89'48; Villerías de Campos, 14'89; Arenillas de San Pelayo, 16'69; Renedo de Valdavia, 125'16; cuyo total, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Renedo de Valdavia, recaudando de los demás las cantidades que les corresponde satisfacer a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, para conocimiento del interesado y de las Corporaciones contribuyentes, a sus efectos.

Palencia 27 de Septiembre 1943.
El Gobernador Civil,

2199 Enrique de Lara y Guerrero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Cange de cartillas de otras provincias

Con el fin de conceder el alta en el racionamiento a las personas

portadoras de cartillas expedidas por Delegaciones de Abastecimientos de otras provincias, las cuales se identifican perfectamente por la serie, sin necesidad de la presentación del oportuno certificado de baja (modelos números 12 y 12 a), la Comisaría General de Abastecimientos dispuso la tramitación de la baja por el medio indirecto (norma 39 b) de las «Instrucciones», y por esta medida, a partir del 18 del actual hasta el 3 de Octubre próximo, plazo señalado por el referido Organismo central para la distribución al público de las cartillas del segundo ciclo, no se concederá la tramitación por el sistema referido si no se comprueba previamente por la Delegación que tramite la baja, si efectivamente, carece la cartilla del cupón señalado para el cange en la provincia de procedencia, a cuyo fin las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos han señalado los siguientes:

Alava.—Cupón 25, hoja de «Varios».

Albacete.—Cupón 35, hoja de «Varios».

Alicante.—Cupón pan, semana 14.

Almería.—Cupón 34, hoja de «Varios».

Avila.—Cupón 20, hoja de «Varios».

Badajóz.—Cupón 26, hoja de «Varios».

Baleares.—Cupón 35, hoja de «Varios».

Barcelona.—Cupón 35, hoja de «Varios».

Burgos.—Cupón 31, hoja de «Varios».

Cáceres.—Cupón 15, hoja de «Varios».

Cádiz.—Cupón 11, hoja de «Varios».

Castellón.—Cupón 10, hoja de «Varios».

Ciudad Real.—Cupón 35, hoja de «Varios».

Córdoba.—Cupón 16, hoja de «Varios».

La Coruña.—Cupón 23 de adultos y 10 de infantiles, hoja de «Varios».

Cuenca.—Un sello «recogida cartilla 2.º ciclo».

Gerona.—Cupón 35, hoja de «Varios».

Granada.—Se ignora.

Guadalajara.—Cupón 35, hoja de «Varios».

Guipúzcoa.—Cupón 25, hoja de «Varios».

Huelva.—Cupón, 25, hoja de «Varios».

Huesca.—Cupón 30, hoja de «Varios».

Jaén.—Cupón 35, hoja de «Varios».

León.—Cupón 35, hoja de «Varios».

Lérida.—Cupones 31, 32, 33, 34 y 35, hoja de «Varios».

Logroño.—Capital cupón 16, provincia cupón 11, hoja de «Varios».

Lugo.—Se ignora.

Madrid.—Cupón 35, hoja de «Varios».

Málaga.—Cupón 20, hoja de «Varios».

Murcia.—Cupón 30, hoja de «Varios».

Navarra.—Cupón 21, hoja de «Varios».

Orense.—Cupón 15, hoja de «Varios».

Oviedo.—Cupón 35, hoja de «Varios».

Palencia.—Cupón 34, hoja de «Varios».

Las Palmas.—Cupón 21, hoja de «Varios».

Pontevedra.—Cupón 35, hoja de «Varios».

Salamanca.—Cupón 33, hoja de «Varios».

Santa Cruz de Tenerife.—Cupón 17, hoja de «Varios».

Santander.—Cupón 35, hoja de «Varios».

Segovia.—Cupón 35, hoja de «Varios».

Sevilla.—Se ignora.

Soria.—Se ignora.

Tarragona.—Cupón 30, hoja de «Varios».

Teruel.—Mitad último cupón «Pan», semana 11.

Toledo.—Cupón 31, hoja de «Varios».

Valencia.—Cupón 15, hoja de «Varios».

Valladolid.—Cupón 16, hoja de «Varios».

Vizcaya.—Se ignora.

Zamora.—Cupón 25, hoja de «Varios».

Zaragoza.—Cupón 26, hoja de «Varios».

Sud-Delegación del Campo de Gibraltar.—Cupón 16, hoja de «Varios».

Delegaciones Locales Especiales

Cartagena.—Se ignora.

El Ferrol del Caudillo.—Adultos, cupón 15, hoja de «Varios»; infantiles, cupón 14, hoja de «Varios».

Gijón.—Cupón 33, hoja de «Varios».

Ibiza.—Cupones: Ibiza, 13; San Antonio, 13; San José, 5; Santa Eulalia, 5; San Juan, 5, y Formentera, 10, hoja de «Varios».

Mahón.—Cupón 8, hoja de «Varios».

Vigo.—Cupón 15, hoja de «Varios».

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos dependientes de esta provincia.

Palencia 25 Septiembre de 1943.

El Gobernador Civil,

2189 Enrique de Lara y Guerrero

Sobre utilización de cupones de la cartilla de racionamiento

Habiendo sufrido dudas en la aplicación del párrafo segundo de la rectificación de la norma 25 de las Instrucciones para la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento, establecida por Circular núm. 386, de 19 de Junio último, la Comisaría General de

Abastecimientos, por Oficio-circular de fecha 22 de los corrientes, ha dispuesto:

Artículo único.—Indicada norma 25 de las Instrucciones, queda redactada en la siguiente forma:

«Para justificar la adquisición de artículos sin condimentar en tiendas, economatos y cooperativas, sólo serán válidas las hojas de cupones de la semana corriente, a cuyo efecto, van numeradas por semanas en la cartilla de racionamiento.

La adquisición de artículos condimentados en Establecimientos colectivos en los que reciba asistencia total el titular de la cartilla por facilitársele en ellos desayuno, comida, cena y habitación, podrá justificarse indistintamente con la hoja de cupones de la semana corriente o con cualquiera otra.

Cada una de las comidas que realicen accidentalmente en restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, etc., comedores benéfico-sociales, etc., se justificarán con la mitad de cualquier cupón de pan de la cartilla individual. Los cupones de pan que a estos efectos utilice el titular de la cartilla, podrá usarlos desglosados de la misma, o sea, que no tiene precisión de presentarlos con las tapas ni con el resto de los cupones de la cartilla.»

Palencia 25 Septiembre de 1943.

El Gobernador Civil,

2188 Enrique de Lara y Guerrero

Guías extraviadas

La Comisaría de Recursos de la Zona 4.^a (Valencia), comunica el extravío de las guías de circulación serie D números del 162.908 al 162.911, de la Delegación Provincial de Abastecimientos de Murcia.

Lo que se hace público para el ejercicio de la debida vigilancia en averiguación del paradero de dichas guías, dando cuenta a esta Delegación en el caso de ser halladas y a ser posible, facilitando el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ellas.

Cartillas perdidas

En el B. O. del E. número 264, de fecha 21 de los corrientes, publica un anuncio la Comisaría General anulando las cartillas individuales de racionamiento de la serie S, tercera categoría, números 15.113, 99.542, 65.080, 55.372 y 26.457 por haber sufrido extravío.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Delegaciones Locales dependientes de esta Provincial en evitación de que las personas portadoras de las mismas intenten hacer uso indebido de ellas, en cuyo caso instruirán las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que fueron obtenidas y remitiendo el resultado de ellas a este Centro.

Palencia 25 de Septiembre 1943.

El Gobernador Civil,

2187 Enrique de Lara y Guerrero

Resúmenes numéricos

Se recuerda a todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos de esta provincia, el cumplimiento de mi Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 113 de fecha 17 del actual, relativa al envío del resumen numérico número 36 entre los días 4 y 8 del próximo mes de Octubre, ya que para

aquellas fechas deberán obrar en las respectivas Delegaciones de Abastecimientos, todos los duplicados de los *Padrones de Clientes en tiendas* por ser éstos los documentos bases para la formación del referido resumen.

Lo que se reitera para el más exacto cumplimiento y en evitación de las sanciones que habrán de imponerse a cuantas Delegaciones no hayan cumplimentado el servicio que se interesa dentro de las fechas indicadas.

Palencia 27 de Septiembre 1943.

El Gobernador Civil,

Enrique de Lara y Guerrero

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Comisaría Provincial del Impuesto de Consumos de Lujo

Por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos se comunica a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

Advertencia a los comerciantes e industriales sujetos al pago del impuesto de Consumos de Lujo

«Como consecuencia de los trabajos que se están llevando a cabo para la celebración de los conciertos con los gremios a efectos del pago de este impuesto, algunos comerciantes han disminuido los pedidos de tickets que venían haciendo periódicamente, originándose con ello una insuficiencia de los mismos para el consumo normal, lo que se traduce en fraude de la Renta y en responsabilidades graves de los interesados. Con el fin de evitar esta anomalía, se advierte lo siguiente:

1.º Hasta que se comunique oficialmente la fecha en que empezarán a regir los conciertos, seguirán los comerciantes provistándose de tickets en la misma forma y cuantía en que vienen haciéndolo en la actualidad.

2.º La Inspección girará visita extraordinaria a aquellos establecimientos que acusen baja en la adquisición de tickets.

3.º La existencia de tickets que pudieran tener los comerciantes al comenzar el concierto, se les admitirá como efectivo en metálico al satisfacer el importe de la primera mensualidad.»

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, en evitación de las responsabilidades que inexorablemente se exigirían en caso de incumplimiento de las advertencias anteriormente consignadas.

Palencia 24 Septiembre de 1943.

—El Delegado de Hacienda, P. S. Antonio López. 2186

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

Convocatoria para la constitución de Gremios

AYUNTAMIENTOS.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 del vi-

gente Reglamento de la Contribución Industrial y la Base 31 de las Ordenanzas de la misma Contribución, el día 1.º de Octubre próximo darán comienzo los trabajos para la confección de la Matrícula correspondiente al año 1944, en los respectivos Ayuntamientos.

De acuerdo con el Capítulo IV del citado Reglamento y las Bases 34 a 38, ambas inclusive, los Alcaldes procederán a convocar a los industriales que, en número superior a diez, figuren matriculados en un mismo Epígrafe de los señalados en las Tarifas y el Reglamento como susceptibles de Agremiación, constituyendo el oportuno Gremio y la Junta Gremial respectiva. Una vez constituida ésta, procederán al reparto de las Cuotas, dentro de las normas generales contenidas en las Bases 37 y 38 y artículos 94 y 95, y las especiales que acuerde el Gremio y sean previamente aprobadas por esta Administración.

Los Alcaldes comunicarán a la Administración de Rentas Públicas los Gremios que se hayan constituido, o, en su caso, acta autorizada de haber renunciado a su formación—renuncia expresa—que habrá de formularse por las tres cuartas partes de los contribuyentes.

Cuando de los Gremios formaren parte Sociedades, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el R. D. de 11 de Mayo de 1926 y art. 2.º del de 30 de Diciembre siguiente.

CAPITAL.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 79 del Reglamento y Base 35 de las Ordenanzas de la Contribución Industrial, se convoca por medio del presente anuncio, para los días y horas que se señalan más abajo, a los contribuyentes que en número superior a diez ejerzan la misma industria, o aquellas otras que el Reglamento y las Tarifas señalan como agremiables, a fin de constituir el Gremio, en su caso, y proceder a la elección de cargos para las Juntas Gremiales.

En caso de que los contribuyentes renunciasen a la formación del Gremio respectivo, deberán de manifestarlo expresamente las tres cuartas partes de los interesados, en virtud de lo prevenido en la Base 35.

Si en el día y hora señalados para la elección de cargos de las Juntas Gremiales en aquellos Gremios ya constituidos, y transcurrida media hora de espera, no concurriese al local designado contribuyente alguno del Gremio, o si los reunidos se negasen a deliberar y votar, se entenderá que el Gremio renuncia a su derecho a la elección de síndico y clasificadores, en cuyo caso se nombrarán de oficio por la Administración.

Concurrirán a la Administración de Rentas Públicas, en las horas

que se señalan, el próximo martes, día 28 del actual, los contribuyentes incluidos en los siguientes epígrafes, a fin de proceder a la constitución del Gremio y formación de la Junta Gremial:

A las nueve de la mañana: «Carpinteros», Tarifa 4.^a, Epígrafe 938. A las nueve y media «Herreros», del Epígrafe 956. A las diez, «Peluceros», del Epígrafe 965. A las diez y media, «Sastres sin géneros», del Epígrafe 971. A las once, «Practicantes», del Epígrafe 1.034. A las once y media, «Médicos», del Epígrafe 1.032. A las doce, «Abogados», del Epígrafe 1.030. A las trece, los demás industriales que puedan agremiarse con arreglo a la Ley.

Palencia 23 de Septiembre 1943.
—El Administrador de Rentas Públicas, *J. Domercq.* 2185

Jefatura Agronómica de Palencia

Disposiciones sobre la próxima campaña de patata de siembra

El Servicio Nacional de la Patata de Siembra, ha dispuesto que la superficie total de la provincia destinada a esta producción de semilla, se divida en tres zonas constituidas de la siguiente forma:

Zona primera

Pomar de Valdivia, Báscones de Valdivia, Cezura, Elecha, Revilla de Pomar, Villarén, Respenda de Valdivia, Gama, Cábría, Berzosilla, Olleros de Paredes Rubias, Cuillas, Báscones de Ebro, Porqueira de los Infantes, Quintanilla de las Torres, Rebolledo, Villaescusa, Montoto, Barrio de San Pedro y Barrio de Santa María.

Zona segunda

Lastrilla, Villalano, Valdegama, Mave, Pozancos, Puentetoma, Renedo de la Inera, Santa María de Mave, Villaciobio, Nestar, Cordovilla de Aguilar, Menaza, Villavega, Aguilar de Campóo, Grijera, Alar del Rey, Nogales, Becerril del Carpio, Cozuelos de Ojeda, Brañoseira, Ceñera de Zalima, Valoria de Aguilar, Olleros de Pisuerga, Moarbe, San Pedro de Moarbe, Villavega de Ojeda, Castrejón de la Peña, Boedo, Cantoral, Loma de Castrejón, Dehesa de Montejo, Colmenares, Prádanos de Ojeda, Perazancas, Otero de Guardo, Olmos de Ojeda, Rueda, Vega de Bur, Amayuelas de Ojeda, Pisón de Ojeda, Otero de Boedo, Báscones de Ojeda, Payo de Ojeda, Camporredondo, Valsurbio, Salinas de Pisuerga, Micieces de Ojeda, Dehesa de Romanos, Quintanatello, Santibáñez de Ecla, Lomilla y Lavid de Ojeda.

Zona tercera

Barruelo, Bustillo, Monasterio, Porqueira de Santullán, Verbios, Santa María de Nava, Revilla de Santullán, Matabuena, Villanueva

de las Torres, Nava de Santullán, Cillamayor, Cervera de Pisuerga, Ligiérzana, Resoba, San Martín de los Herreros, San Martín del Monte, Cembreros, Roscales, Pino de Castrejón, Traspeña, Villanueva de Castrejón y Vado-Cervera.

Se reconocen como de siembra, exclusivamente, las variedades siguientes:

En la zona primera: «Mata Baja», «Mata Alta», «Riñón», Erdgold de primera multiplicación y la variedad llamada «Rosa».

En la zona segunda: «Mata Alta», Merkur de primera multiplicación. Sabina de primera multiplicación. Erdgold de primera multiplicación y Ragis de primera multiplicación.

En la zona tercera: «Rosa» y Ragis de primera multiplicación.

Como consecuencia de lo anterior, se declaran y destinan a consumo, toda la producción de patata de «Riñón» de las zonas segunda y tercera.

En cuanto al precio, condiciones de la patata, etc., etc., se darán a conocer brevemente.

Los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido los resúmenes de superficie interesados, lo harán con la mayor urgencia, haciendo constar los datos de «Cosecha probable» y «disponible para la venta», referentes a cada agricultor.

Aquellos Ayuntamientos que hubieran remitido los resúmenes mencionados sin los datos que arriba se expresan, recibirán seguidamente éstos devueltos por esta Jefatura para consignarlos.

Intereso, tanto de los agricultores como de los Ayuntamientos que han de recibir las declaraciones, la máxima veracidad en las mismas que deben guardar las proporciones debidas, respecto a la semilla recibida mediante contrato formalizado (como sucede en la patata de importación alemana) con la superficie sembrada.

Todo se hace público mediante el BOLETIN OFICIAL y periódicos de esta Capital, para conocimiento de todos los interesados.

Palencia 25 Septiembre de 1943.
—El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet.* 2183

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 55

CIRCULAR

En cumplimiento de cuanto dispone el Decreto de 6 de Abril del año actual, publicado en el *Diario Oficial* número 87, de fecha 16 del mismo, esta Junta de Clasificación y Revisión de Palencia, acordó celebrar sesión el día 10 de Noviembre próximo, para ver y fallar los expedientes de prórroga de incorporación a filas de 2.^a clase, correspondientes a los mozos del reem-

plazo de 1944, debiendo remitir los documentos siguientes:

a) Certificación de matrícula o documento que acredite los estudios que cursa y los cursos que le faltan para terminar la carrera, expedido por el Director del Establecimiento oficial o Academia en que cursen sus estudios o por un profesor particular, si fuera privado.

b) Certificación de las asignaturas aprobadas y cursos académicos en que lo fueron.

c) Certificado del Jefe del Establecimiento de Enseñanza o Profesor particular referente a su aplicación y comportamiento.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente.

Los que cursen sus estudios para actuar en oposiciones ya convocadas, expresarán en sus instancias las fechas del *Boletín Oficial* en que fueron anunciadas y acompañarán a ellas los documentos precisos para acreditar han sido admitidos al curso o tienen aptitud profesional para actuar en él.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes dar exacto cumplimiento al párrafo primero del artículo 281 del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Palencia 25 Septiembre de 1943.
—El Comandante Presidente, *Virgilio del Campo.*

Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia de Palencia. 2184

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 8 de Julio 1943.

Preside don Buenaventura Benito. Asisten los Gestores señores López-Negrete, Cuadros, Ramirez, Merino y Conde; el Interventor interino señor Díez-Navarro y el Secretario accidental señor Isla Cófreces.

Milenario de Castilla.—Quedar enterada de la carta que dirige el Sr. Alcalde de Burgos, anunciando que próximamente remitirá una exposición de los puntos de la preparación de las fiestas del Milenario de Castilla, en que debe colaborar esta Diputación.

Trenes ómnibus.—Quedar enterada de que ha sido ampliado hasta Palencia el recorrido de los trenes ómnibus que han venido circulando entre León y Villada, de conformidad con la petición que al efecto tenía hecha la Excm. Diputación, y de que se tiene dada cuenta a la División de la solicitud para que se restablezca la circulación diaria de los trenes-tranvías León-Palencia y Reinosa-Palencia.

Precios medios.—Aprobar los que han de regir durante el mes actual en los suministros que se hagan por los pueblos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Subsidio Familiar.—Aprobar la nómina correspondiente al personal eventual que ha prestado servicios en las carreteras provinciales y caminos vecinales, durante el mes de Junio, y que asciende a 589 pesetas.

Reclamación de Contribuciones.—Que pase a informe de Intervención, Depositaria y Oficial Letrado la reclamación de don Manuel Martínez de Azcoitia solicitando le sea abonada la cantidad de 896'18 pesetas que ha satisfecho por contribución rústica que se refiere a terrenos propiedad de la Excm. Diputación enclavados en la carretera de Magaz.

Edificio de la Carcel.—Facultar a la Presidencia para que, si lo estima oportuno, dirija instancia al Excmo. Sr. Ministro de Justicia en solicitud de alguna compensación por la cesión gratuita al Estado del edificio destinado a Cárcel, propiedad de la Diputación.

Médico de prácticas.—Quedar enterada de que con fecha 17 de Junio, ha comenzado a hacer prácticas en el Hospital provincial, don Teodoro Sánchez.

Prórroga de licencia.—Conceder un mes de licencia sin sueldo al Oficial 3.º don Luis-Angel Vielya Otorel.

Certificaciones de obras.—Aprobar las cuentas y certificaciones correspondientes al mes de Junio, que importan en total 100.094'13 pesetas.

Cuentas de Viveros.—Aprobar las cuentas de gastos ocasionados durante los meses de Mayo en los Viveros de Astudillo y Villada, que importan 1.098 y 315 pesetas, respectivamente.

Carreteras Provinciales.—Aprobar los proyectos de reparación de la de Calabazanos a Esguevillas; variación de la misma carretera (kilómetros 4,820 al 6) y de Villasaracino a Buenavista, cuyos presupuestos respectivos son de 21.521'92, 20.783'29 y 24.757'89 pesetas.

Camino de Lomilla.—Autorizar al Presidente de la Junta vecinal para la construcción del camino vecinal de dicho pueblo a la N-611 (Palencia a Santander).

Licencia caminero.—Conceder 15 días de permiso al Peón caminero Nicasio Trigueros.

Subvención a Rueda.—Que pasen a Intervención y Comisión de Hacienda los antecedentes relacionados con la solicitud de subvención del pueblo de Rueda de Pisuerga, para construcción de Escuelas.

Autopsias en Beneficencia.—

Trascribir a la Dirección de los Establecimientos la resolución del Jefe provincial de Sanidad, autorizando al Médico Puericultor para efectuar autopsias en los cadáveres de niños.

Pensiones de lactancia.—Conceder la reglamentaria a la vecina de Saldaña, Carmen Diez García.

Ingresos en Beneficencia.—Conceder ingreso a dos de los hijos de la vecina de esta Ciudad Lorenza Torres San Martín.

Movimiento de asilados.—Quedar enterada del movimiento habido durante el mes de Junio en la población acogida en los Establecimientos de Beneficencia, que arroja una existencia de 422 en Misericordia, 59 en Expósitos y 37 y Maternidad.

Manicomio.—Quedar enterada del fallecimiento de la demente María Cruz Martín Asenjo y de haber salido con licencia temporal Idefonso Sangrador Alonso.

Acceder al ingreso de la vecina de Barruelo, Ramona de la Puente Rubio.

Que sea reconocida por un Médica de la Beneficencia la niña Dolores García Guerra, para que dicamine si se trata de un caso mani-comial.

Archivar el expediente en solicitud de ingreso de la enferma mental Pascua Rodríguez González, que se encontraba accidentalmente en Valbuena de Pisuerga y que ha regresado a Bilbao, donde reside.

Ingreso en un colegio.—Desestimar la petición de la vecina de Barruelo, Manuela Martínez Riesgo que solicita ingreso en un colegio de Valladolid, de su hija M.^a Luisa.

Estancias Hospital.—Quedar enterada de la relación de estancias causadas por enfermos militares durante el mes de Junio, que asciende a 2.496 pesetas.

Facultar a la Presidencia para que resuelva sobre el cobro de pesetas 1.460 al enfermo Isaac Espina Rodríguez, ingresado de urgencia en el Hospital.

Becarios.—Quedar enterada de que los becarios del Seminario Primitivo Romo de los Ríos, Manuel Carrión Gútiérrez, Alejandro Díez Garrido y Laudelino Martín Hermoso, han terminado el curso con aprovechamiento y que continúen en el disfrute de la beca.

Rayos ultravioleta.—Autorizar a la Dirección de la Beneficencia para que adquiera una lámpara de rayos ultravioleta, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.474'60 pesetas, con destino al departamento de la Cuna de dichos Establecimientos.

Cupo de cédulas.—Quedar enterada de que por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda, se ha expedido un libramiento de 279.789'88 pesetas a cuenta del

cupo de compensación tributaria que corresponde por la supresión del impuesto de cédulas personales.

Cuentas de material.—Aprobar las correspondientes a las oficinas de Depositaria, Intervención y Sección Provincial de Administración Local, que ascienden respectivamente a 370'50, 500 y 308'50 pesetas.

Material Sección Provincial Administración Local.—Significar al Jefe de dicha Sección, que no puede accederse a su petición de que le sea aumentada la cantidad que se le viene librando para material de oficina y que se estudiará al tiempo de confeccionar el Presupuesto para 1944.

Servicios de Radiología.—Librar a don Ursicio Román Baquerín, pesetas 1.600 por servicios de radiología prestados en el Hospital Provincial durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio últimos.

Quinquenios Celador.—Que pase a informe de Secretaría la instancia de don Nazario Blanco Izquierdo, Celador de la Beneficencia, que interesa le sean incrementados los quinquenios en la cantidad correspondiente a la alimentación.

Premio concurso ganados.—Conceder un premio de 300 pesetas al Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, para el concurso de ganados que se celebrará en dicha ciudad con motivo de las fiestas de Nuestra Señora de la Piedad.

Relación de cuentas.—Aprobar la relación número 18, comprensiva de 18 cuentas por un total importe de pesetas 110.763'19.

Estancias dementes Madrid.—Manifestar a la Diputación de Madrid que no puede atenderse al pago de 2.070 ptas. por estancias de dementes de esta provincia, dentro del actual ejercicio y que al confeccionarse el Presupuesto para el año próximo se tendrá en cuenta esta deuda.

Subvenciones Sanitarias.—Satisfacer al Ayuntamiento de Quintana del Puente la cantidad de 3.750 ptas. en concepto de subvención por la construcción de un Matadero.

Habilitación de Crédito.—Quedar enterada de haber sido aprobados habilitación y suplementos de crédito acordados por esta Diputación en sesión de 17 de Junio.

Premio Voluntaria.—Desestimar la propuesta del Jefe del Servicio de Contribuciones sobre concesión de una gratificación al Oficial de Voluntaria.

Balance de Comprobación.—Que pase a la Comisión de Hacienda el que presenta el Jefe del Servicio de Contribuciones, referido al 30 de Junio último.

Estadística gestión recaudatoria.—Que pase a estudio de la Comisión de Hacienda la estadística

sobre desarrollo de la gestión recaudatoria del Servicio de Contribuciones en el primer semestre del actual año.

Licencia Presidente.—Concederle la licencia de diez días que solicita y que durante su ausencia le sustituya el Vicepresidente Sr. López-Negrete.

El Secretario accidental, *E. Isla*, V.º B.º: El Presidente, *B. Benito*.

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

Sorribas González, José, nacido Mieres, en el barrio Sobrelavega el 28 de Abril de 1919, hijo de José y de Etelvina, estudiante, soltero, estuvo domiciliado en Mieres, Oviedo y últimamente en Zaragoza, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para practicar cerca del mismo una diligencia judicial, acordada en sumario que se le sigue con el número 339 de 1942 por el delito de usurpación de funciones, y ser reducido a prisión en la de este Partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Instrucción, *Pascual Catón*—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido* 2190

Administración Municipal

Palencia

Edicto de vacantes

Hallándose vacantes tres plazas de jornaleros que han de encargarse de distribuir la carne desde el Matadero a los establecimientos de esta Capital, dotadas con el jornal diario de 7'60 pesetas, pueden solicitarla de este Excmo. Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, los que deseen ocuparlas y con la instancia acompañarán certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento Salvador de la Patria.

Palencia 25 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, *S. Rodríguez*. 2191

Villodrigo

Se hace saber: Que el día 1.º del próximo Octubre, a las once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de cuatro reses vacunas intervenidas por la Fiscalía Provincial de Tasas.

Villodrigo 26 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, *Benito Echevarría*. 2192

Brañosera

Subasta de árboles

El día 25 de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en la Alcaldía de Brañosera la subasta del aprovechamien-

to de cincuenta árboles de haya del monte Mayor de la pertenencia de Salcedillo, bajo el tipo de tasación de dos mil setecientos setenta y ocho pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; en el caso de resultar desierta, tendrá lugar la segunda subasta el mismo día, a la hora de las cinco de la tarde.

Brañosera 24 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, *E. Santiago*. 2194

Lores

EDICTO

El día 8 de Octubre próximo se subastarán, a las diez horas, 26 hayas del monte Roblero, propiedad de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 1.969 pesetas y 89'69 pesetas de dietas.

Lores 24 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, *P. O., Juan Benito*. 2195

Barruelo de Santullán

Subasta de árboles

Se anuncia para el día 8 del próximo mes de Octubre y horas que a continuación se dirán, en la casa Consistorial de este Municipio, las subastas de aprovechamientos de árboles de roble de los montes de los pueblos de este distrito, bajo los tipos de tasación que también se indican y condiciones establecidas en los pliegos de su razón, y en el caso de no efectuarse dicha primera subasta, se tendrá por anunciada la segunda el mismo día cada media hora, a partir de las cuatro de la tarde, con sujeción al mismo tipo y condiciones y por el mismo orden.

Monte «Las Matas», de los pueblos de Villanueva Monasterio: Cincuenta árboles de roble. Tasación, dos mil doscientas seis pesetas. A las diez de su mañana.

Monte «Cepeda», del pueblo de Verbios: Treinta árboles de roble. Tasación, mil sesenta y una pesetas. A las diez y media de su mañana.

Monte «Rebollar», del pueblo de Bustillo: Cuarenta árboles de roble. Tasación, quinientas treinta y tres pesetas. A las once de su mañana.

Monte «Teradillos», del pueblo de Nava: Cincuenta árboles de roble. Tasación, mil quinientas ochenta y tres pesetas. A las once y media de su mañana.

Monte «Barbadillo», del pueblo de Revilla: Treinta árboles de roble. Tasación, dos mil trescientas veinticuatro pesetas. A las doce de su mañana.

Barruelo de Santullán 24 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, *A. Navamuel*. 2178